

Procuración General de la Nación

Resolución ADM N°: 180/2021

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 2997/2018 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, la Resolución PGN N° 3341/2015, la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias, todas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 29/2021 se autorizó a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones a convocar y sustanciar el trámite para una Licitación Pública de Obra Pública Mayor cuyo objeto es la RESTAURACIÓN DE CÚPULA Y REPARACIONES EN TECHOS DE CHAPAS Y MAMPOSTERÍAS DE FACHADA DEL INMUEBLE SITO EN AV. DE MAYO 760, C.A.B.A., conforme lo solicitado por la Dirección de Logística y Gestión Edilicia; aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - junto con los Formularios y Planos.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de la Construcción, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el portal obrapublica.com, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Posteriormente, se emitió la Circular Modificatoria N° 1, la cual fue notificada y difundida de acuerdo a la normativa vigente.

El día 26 de abril del corriente, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 9/2021, donde consta la presentación de seis (6) ofertas, correspondientes a las firmas TECHOS DÖRFLER S.A., DELTA CONSTRUCTORA S.A., SEOANE CONSTRUCCIONES S.A.S., ESTUDIO ING. VILLA S.R.L., INSTALECTRO S.A. Y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación, elaborados por el Departamento de Compras y

Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas:

Por su parte, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia, ha elaborado los correspondientes Informes Técnicos respecto a las ofertas presentadas.

En base a ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de Evaluación N° 41/2021, recomendando adjudicar la Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 9/2021, a la firma INSTALECTRO S.A. por Pesos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil cuarenta y siete con 59/100 (\$ 20.947.047,59).

Asimismo la mencionada Comisión recomendó rechazar la oferta de la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. por presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta que no cubre el cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, incurriendo en la causal de rechazo establecida en el artículo 26, punto c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente trámite.

Del mismo modo encomendó desestimar las ofertas de las firmas DELTA CONSTRUCTORA S.A. y SEOANE CONSTRUCCIONES S.A.S. por no presentar la documentación e información requerida en los artículos 17 (puntos 19 y 23) y 44, a pesar de ser solicitado por el Departamento de Compras y Contrataciones, y por no cumplimentar el objeto de la obra de que se trata, de acuerdo a lo informado por el área técnica requirente, respectivamente.

Por último la Comisión mencionada, elaboró el Orden de Mérito correspondiente.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, y en el Boletín Oficial de la República Argentina; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de lo hasta aquí reseñado y previo a la adjudicación, corresponde en este acto la aprobación de todo lo actuado en el referido procedimiento de selección.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,



Procuración General de la Nación

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10/11/21
ROBERTO RAMÓN RIQUELME PROSECRETARIO LETRADO

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 9/2021, cuyo objeto es la RESTAURACIÓN DE CÚPULA Y REPARACIONES EN TECHOS DE CHAPAS Y MAMPOSTERÍAS DE FACHADA DEL INMUEBLE SITO EN AV. DE MAYO 760, C.A.B.A.

Artículo 2º: Adjudicar el trámite que aquí tramita a la firma INSTALECTRO S.A. por Pesos veinte millones novecientos cuarenta y siete mil cuarenta y siete con 59/100 (\$ 20.947.047,59).

Artículo 3º: Aprobar el modelo de CONTRATA que agregado como Anexo forma parte de la presente medida.

Artículo 4º: Rechazar la oferta de la firma ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta correctamente.

Artículo 5º: Desestimar las ofertas de las firmas DELTA CONSTRUCTORA S.A. y SEOANE CONSTRUCCIONES S.A.S. por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 6º: Considerar a las firmas TECHOS DÖRFLER S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. en Orden de Mérito 2 y 3 para el presente trámite, respectivamente.

Artículo 7º: El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 8º: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración



Procuración General de la Nación



ANEXO

MODELO DE CONTRATA

RESTAURACIÓN DE CÚPULA Y REPARACIONES EN TECHOS DE CHAPAS Y MAMPOSTERÍAS DE FACHADA DEL INMUEBLE SITO EN AV. DE MAYO 760, C.A.B.A.

Entre la Procuración General de la Nación - Ministerio Público Fiscal de la Nación CUIT N° 30-68723581-5, en adelante “EL COMITENTE”, representado en este acto por el Señor Esteban Ubieta D.N.I. N° 25.894.854, y por la otra la firma INSTALECTRO S.A. - CUIT N° 33-66162872-9, representada en este acto por

_____, _____ que acredita su identidad con D.N.I. N° _____, en adelante “LA CONTRATISTA”, con domicilio legal en _____, piso _____ depto. _____, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el siguiente contrato:

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar la Obra “RESTAURACIÓN DE CÚPULA Y REPARACIONES EN TECHOS DE CHAPAS Y MAMPOSTERÍAS DE FACHADA DEL INMUEBLE SITO EN AV. DE MAYO 760, C.A.B.A.”, cotizada según su oferta, adjudicada por Resolución ADM N°/2021, recaída en la Licitación Pública de Obra Pública Mayor N° 9/2021, que corre por CUDAP: EXP-MPF: 2997/2018 y en un todo de acuerdo con la documentación a que se refiere el Artículo siguiente.-----

ARTÍCULO 2º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante de este contrato, todos los documentos establecidos en el Artículos 1 y 2 del P.B. y C.P., que “LA CONTRATISTA” declara conocer y aceptar, los que serán interpretados, en caso de discrepancia entre ellos, según el orden de prelación establecido por el Artículo 6 del P.B. y C.G.-----

ARTÍCULO 3º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN - AJUSTE ALZADO - SIN PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO: Los trabajos se contratan por el Sistema de Ajuste Alzado, de acuerdo con el P.B. y C.G. y el P.B. y C.P., comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a ejecutarlos totalmente de acuerdo con las planillas de cotización por rubros, ítems y análisis de precios que incluyó en su OFERTA, por un importe total de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 59/100 (\$ 20.947.047,59). Para las redeterminaciones de precios que se realicen, regirá lo dispuesto en el Artículo 72 del P.B. y C.P y el Artículo 70 del P.B. y C.G.-----

ARTÍCULO 4º: ANTICIPO POR ACOPIO.- Para el caso que “LA CONTRATISTA” solicitare un anticipo por acopio de materiales de hasta el VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 40 del P.B. y C.P. Dicho anticipo se descontará proporcionalmente de cada certificado mensual, y se entenderá que congela el Contrato en el mismo valor porcentual.-----

ARTÍCULO 5º: PLAN DE TRABAJOS.- “LA CONTRATISTA” al momento de realizar el Replanteo de Obra y reajuste del plan de trabajos de acuerdo con el Artículo 42 del P.B. y C.P., deberá desagregar las tareas contenidas en él, a satisfacción de “EL COMITENTE”, respetando los tiempos establecidos para cada Rubro e ítem de su oferta.-----

ARTÍCULO 6º: PROVISIÓN DE MATERIALES.- “LA CONTRATISTA” acompañará el Plan de Trabajos desagregando según el Artículo anterior, con las

fechas de incorporación de los equipos y materiales, en forma detallada y de acuerdo con la secuencia del mencionado documento.-----

ARTÍCULO 7º: FORMA DE PAGO – FONDO DE REPAROS.- “EL COMITENTE” abonará certificados mensuales en un todo de acuerdo con los Artículos 67 del P.B. y C.G. y 56, 59 y 60 del P.B. y C.P. Los pagos se efectuarán en pesos y efectivo. De cada certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) de su monto, para constituir el Fondo de Reparos de acuerdo al Artículo 61 del P.B. y C.P., que podrá ser sustituido en alguna de las formas previstas por el Artículo 29 del P.B. y C.G.-----

ARTÍCULO 8º: IMPUESTOS.- “LA CONTRATISTA” se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales, que deriven de la suscripción del presente contrato.-----

ARTÍCULO 9º: PLAZO DE EJECUCIÓN.- De acuerdo con el Artículo 5 del P.B. y C.P. “LA CONTRATISTA” se compromete a ejecutar totalmente los trabajos en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos según lo establecido en el Artículo 41 del P.B. y C.P.: *“Firmado el contrato y obtenida la aprobación del Aviso de Obra del Gobierno de la C.A.B.A., la Inspección de Obra impartirá de inmediato y por escrito la **Orden de Inicio de los Trabajos**, salvo impedimento por causa justificada que imposibilite realmente dicha iniciación, en cuyo caso la orden de ejecución se dará al desaparecer el impedimento o causa que lo motive.*

*El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los **treinta (30) días corridos** a partir de la fecha de la Orden de Inicio, en cuya oportunidad se labrará un **Acta de Inicio de Obra** a partir de la cual **comenzará a correr el plazo contractual.**”*

“LA CONTRATISTA” será pasible de las multas previstas por el Artículo 65 del P.B. y C.P cualquier modificación del Plan de Trabajos necesitará la aprobación de “EL COMITENTE” y se tendrá en cuenta, al respecto, las precisiones del Artículo 49 del P.B.C.G.-----

ARTÍCULO 10º: RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS.- La recepción provisoria de la obra, por parte de “EL COMITENTE”, se efectuará de acuerdo con las formalidades establecidas en los Artículos 71 y 73 del P.B. y C.G.; y al Artículo 67 del P.B. y C.P. La recepción definitiva de la obra por parte de “EL COMITENTE” (de acuerdo al Artículo 66 del P.B. y C.G.) se realizará transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en los Artículos 72 del P.B. y C.G. y 70 del P.G. y C.P. que es de DOCE (12) meses corridos contados a partir de fecha de la Recepción Provisoria.-----

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA.- En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 37 del P.B. y C.P. “LA CONTRATISTA” ha presentado la póliza de seguro de caución N° _____ emitida por _____

por la suma de PESOS _____ (\$ _____) que cubre el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, quedando estipulado que ella responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y que será devuelta a “LA CONTRATISTA” en oportunidad de la Recepción Definitiva.-----

ARTÍCULO 12º: VIGENCIA.- Queda expresamente establecido que este contrato rige en todas y cada una de sus cláusulas desde el momento de su firma.-----

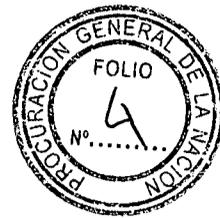
ARTÍCULO 13º: DOMICILIO CONSTITUIDO.- Las partes constituyen domicilio, a todos los efectos legales que pudiera corresponder, tanto judiciales como extrajudiciales: “EL COMITENTE” en Av. de Mayo 760 (C.A.B.A.); “LA CONTRATISTA” en _____.

ARTÍCULO 14º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias emergentes de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes aceptan expresamente la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10/11/21
ROBERTO RAMÓN RIQUEME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación



Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año _____.